



ASOCIACIÓN AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA DE LA R.A.
Avda. Avellaneda 2144 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono/Fax: 4633-7878

Buenos Aires, junio 2020

Secretaría de Relaciones

Laborales N° 2, Secretaría de Trabajo de la Nación.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación

S _____ / _____ D

Ref: Exposición de los trabajadores APMs al riesgo de contagio y transmisión social en el contexto de la emergencia sanitaria - DNU 297/2020, 325/2020 y 355/2020.

Denuncia a: Laboratorio "FINADIET SA" (con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3771, CP 1208, C.A.Bs.As.).

De mi mayor consideración:

HERNÁN LUENGO, en mi carácter de Abogado APODERADO (Tº 94 Fº 411 CPACF) de la ASOCIACIÓN AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AAPM de la RA), domiciliada en Av. Avellaneda 2144, (CUIT 30-52908444-3), correo electrónico luengoher@gmail.com, tel 1155051296, me dirijo a usted a fin de denunciar la conducta de la empleadora de referencia, y solicitar su URGENTE intervención en razón de las cuestiones de hecho y derecho que a continuación se exponen:

Esta asociación sindical, que representa a los trabajadores visitantes Médicos de la Argentina, ha tomado conocimiento que la empresa denunciada ha remitido comunicaciones a sus dependientes agentes de propaganda médica a fin de compelerlos para que comiencen a partir del corriente mes de junio a realizar las tareas de su profesión de promoción de productos medicinales.

Dicha conducta no solo pone en riesgo la salud de los trabajadores y de todo su grupo familiar, sino que además, la mas que clara certidumbre de ser vectores de transmisión entre los diferentes profesionales, entes públicos y privados de la salud que debemos visitar para la realización de nuestras tareas.

Dr. HERNÁN LUENGO
ABOGADO
Tº94 Fº411 C.P.A.C.F.
Tº133 Fº845 C.F.A.S.M.



ASOCIACIÓN AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA DE LA R.A.

Avda. Avellaneda 2144 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono/Fax: 4633-7878

De más está decir que de manera alguna se puede encontrar una justificación para involucrar a los trabajadores APMs en el gravísimo riesgo general que implica nuestra concurrencia a Hospitales, Clínicas y consultorios médicos, etc.

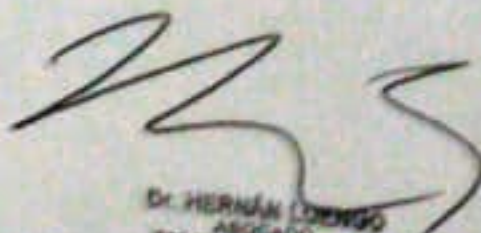
Tan es así que han sido las propias Cámaras de la Industria las que han reconocido dicha situación al solicitar la suscripción del acuerdo de suspensión en el marco del art. 223 bis de la LCT que fuera oportunamente homologado por ese Ministerio para los meses de abril y mayo del corriente año.

Así las partes expusieron en dicho acuerdo que la suspensión de los trabajadores de la actividad lo era a los efectos de "...evitar contagios y propagación de la pandemia, no sólo entre los APMs sino también para evitar que ellos actúen como vectores de transmisión del COVID-10 entre los profesionales de la salud, dado que en una misma jornada tienen contacto con numerosos profesionales."

En tal sentido, no se llega a comprender cuál sería la razón por la cual, la empresa denunciada ha decidido poner en riesgo la salud y vida de los trabajadores y sus familias, en pleno crecimiento de la curva de contagios, que hasta ahora se encontraban impedidos de realizar sus tareas, comiencen a realizarlas, máxime si tenemos en cuenta que nos encontramos frente a una de las pocas industrias que no solo han mantenido sus márgenes de rentabilidad sino que además los han incrementado.

Finalmente la ASOCIACIÓN DE AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA DE LA RA repudia la actitud de la empresa y previo al inicio de las acciones gremiales, solicita la urgente intervención de Ministerio de la Nación a los efectos de garantizar la salud de los APMS, sus familias y la Población en general.

Sin más, saluda Atte.



Dr. HERNÁN LORENZO
ABOGADO
T994 2144 C.P.A.C.F.
T9122 2144 C.A.A.R.